



AYUNTAMIENTO
DE
13150 CARRIÓN DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)

ORDENANZA GENERAL REGULADORA Nº 2
DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA
LA GESTIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES
EN FAVOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

Artículo 1.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7.1 y 78.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, este municipio delega a favor de la Diputación Provincial de Ciudad Real las facultades de gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 2.

La delegación de la gestión del impuesto mencionado en el artículo precedente conllevará el ejercicio por parte de la Diputación Provincial de Ciudad Real de las siguientes facultades:

- a) La liquidación del impuesto.
- b) La concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- c) La emisión de los documentos cobratorios.
- d) La resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados en vía de gestión tributaria.
- e) La asistencia, notificación e información al contribuyente en colaboración con el Ayuntamiento.

Artículo 3.

La delegación de competencias regulada en la presente ordenanza se otorga por período indefinido, contando a partir del día 1 de enero de 1991.

Artículo 4.

Dentro del primer semestre la Diputación Provincial de Ciudad Real remitirá a este municipio la memoria que ponga de manifiesto las actuaciones realizadas, en el ámbito de las facultades delegadas a que se refiere el artículo primero de la presente ordenanza, durante el año natural anterior.

Artículo 5.

Este Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Ciudad Real resolverán, de mutuo acuerdo, cualquier duda o discrepancia que surja con motivo de la aplicación, interpretación y desarrollo de la presente ordenanza.

Disposición final.

La presente ordenanza, cuya redacción inicial ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 18 de julio de 1990, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, bien en el Boletín de la Comunidad Autónoma, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.